



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2016

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

33° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, elaborado en cumplimiento de la resolución 24/18 del Consejo, sobre su visita a El Salvador, realizada del 11 al 18 de mayo de 2016.

GE.16-13439 (S)



* 1 6 1 3 4 3 9 *

Se ruega reciclar



Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Marco jurídico, institucional y rendición de cuentas.....	5
A. Marco jurídico	5
B. Marco institucional	7
C. Acceso a la información y rendición de cuentas.....	8
III. Los derechos humanos al agua y al saneamiento	9
A. Accesibilidad.....	9
B. Disponibilidad.....	10
C. Calidad.....	12
D. Asequibilidad.....	13
E. Sostenibilidad	14
F. Impactos en la salud.....	15
IV. Grupos de la población que requieren atención especial.....	16
A. Personas que viven en zonas rurales	16
B. Personas integrantes de las poblaciones indígenas.....	16
C. Personas privadas de libertad	17
D. Mujeres y niñas.....	18
V. Conclusiones y recomendaciones.....	18

* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.

I. Introducción

1. El Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, llevó a cabo una visita del 11 al 18 de mayo de 2016 a El Salvador, por invitación del Gobierno, con el propósito de evaluar los avances y los retos en el ámbito de la realización de los derechos humanos relativos al agua potable y al saneamiento en el país.
2. Durante los ocho días de misión, el Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse con los Ministros de Relaciones Exteriores, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud. También se reunió con el Fiscal General de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; así como con el Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, representantes del Poder Legislativo, agencias de las Naciones Unidas y representantes de las agencias internacionales. Participó en una reunión del Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad y además dialogó con representantes de los pueblos indígenas, de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.
3. El Relator Especial visitó la ciudad de San Salvador, así como un centro escolar y comunidades rurales y urbanas de los municipios de Ilopango y Nejapa y también el Centro Penal La Esperanza, en el municipio de Ayutuxtepeque, todos en el departamento de San Salvador. Durante estas visitas habló con defensoras y defensores de derechos humanos, con líderes y lideresas de comunidades con problemas de acceso al agua, con personas privadas de libertad y en general con mujeres, niños y niñas del área rural y urbana encargados de asegurar el agua para sus familias.
4. El Relator Especial expresa su gratitud al Gobierno de El Salvador por la apertura mostrada antes y durante la misión, por el acceso a los lugares que solicitó visitar y por la entrega de toda la documentación requerida. Agradece también a todas las personas con quien tuvo la oportunidad de hablar por su tiempo y su apertura. También agradece al Equipo de las Naciones Unidas en el País por el apoyo brindado en la organización de la visita.
5. En las últimas décadas, El Salvador ha progresado en el sector del agua y saneamiento de forma impresionante. De acuerdo al monitoreo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, El Salvador alcanzó y superó de lejos sus metas relativas al agua y al saneamiento en 2015, con casi el 94% de la población que obtuvo un acceso mejorado al agua. Así mismo, en 2015, el 75% de la población de El Salvador había logrado obtener un acceso mejorado a servicios de saneamiento. En el periodo 1990-2015, el acceso al agua a través de conexión domiciliaria aumentó de forma admirable en 35 puntos porcentuales a nivel nacional, llegando a una cobertura del 78% de la totalidad de la población en 2015¹. El Relator Especial reconoce los esfuerzos gubernamentales que permitieron esos avances, en particular durante los años más recientes.
6. Sin embargo, hay que aclarar que el monitoreo bajo el mecanismo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio utiliza un concepto de acceso al agua y al saneamiento que incluye determinados tipos de soluciones que no siempre llegan al estándar de la definición

¹ Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progresos en materia de saneamiento y agua potable: informe de actualización 2015 y evaluación del ODM*, disponible en: www.wssinfo.org/fileadmin/user_upload/resources/JMPreport_Spanish.pdf.

del derecho humano al agua y al saneamiento utilizada por parte del Relator Especial en su evaluación de la situación de El Salvador.

7. De acuerdo con el análisis regional publicado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, América Central está experimentando la peor sequía en décadas. Desde enero de 2016, se estima que en El Salvador 825.000 personas (aproximadamente el 20% de la población) se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria debido a la sequía². Desde mediados de 2015 la población en mayor riesgo en El Salvador ya había sido identificada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como la población rural de la región oriental denominada el “Corredor Seco”, en los departamentos de La Unión, San Miguel, Morazán y Usulután³.

8. Aunque se contaba con este análisis y una clara definición de las poblaciones en riesgo desde mediados de 2015, no fue hasta el 13 de abril de 2016 cuando el Gobierno de El Salvador declaró una emergencia por la falta de agua en el país. Llama fuertemente la atención que la declaración de emergencia, bajo la figura de una alerta naranja, solamente cubría el Área Metropolitana de San Salvador, excluyendo las poblaciones anteriormente identificadas como en alto riesgo. En la periferia del Área Metropolitana de San Salvador habían aumentado las protestas por falta de agua en las semanas anteriores a la declaratoria.

9. Según el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los efectos del cambio climático desde hace un par de años han sido claramente observables e incluso cada vez se han agudizado más. En 2013 el Ministerio lanzó una estrategia nacional de cambio climático para hacer frente a estos retos⁴.

10. En situaciones de crisis en el acceso al agua, como la provocada por la sequía actual en El Salvador, las debilidades de los sistemas se hacen más visibles y las desigualdades en el acceso entre grupos de personas se agudizan. En general, las personas más afectadas son las mujeres y las niñas, quienes se encargan de asegurar el acceso al agua para sus familias. Generalmente también son más severamente afectadas las personas privadas de libertad, las poblaciones rurales y las personas que viven en situaciones de pobreza y en situaciones de calle, las personas con discapacidades y las personas mayores. También se conoció que la crisis ha provocado un mayor impacto en las personas que habitan en áreas de influencia de pandillas, donde los proveedores a veces no logran tener acceso para entregas de emergencia de agua.

11. La situación de intensa sequía y sus visibles efectos, aunque crean una situación dramática, a la vez deberían ser vistos por el Gobierno y otros actores clave en el país como una oportunidad de aprendizaje. Se hace así más clara la necesidad de colocar los derechos humanos al agua y al saneamiento en el centro de los planes y las políticas nacionales para enfrentar el cambio climático. De esta forma, el Gobierno podrá garantizar que no haya retrocesos en los avances logrados hasta ahora y que las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad no sean las mismas que sufran en mayor grado los efectos negativos de las crisis.

12. Para atender a las obligaciones de los derechos humanos de El Salvador a corto y a largo plazo, es importante resaltar que un esfuerzo para la realización progresiva de los

² Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Humanitarian Country Team, “Drought in Central America in 2015. Situation Report (as of October 6, 2015)”, enero de 2016, pág. 2, disponible en: www.redhum.org/uploads/documentos/pdf/Sitrep_OCHA-ROLAC_Drought_in_CA_EN_061015-20151006-AL-17144.pdf.

³ Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, “Emergency Plan of Action (EPoA) El Salvador: Drought”, agosto de 2015, disponible en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/MDRSV009do.pdf>.

⁴ www.marn.gob.sv/estrategia-nacional-de-cambio-climatico/.

derechos humanos al agua y al saneamiento ayudaría a su vez a El Salvador a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, pero no exclusivamente, con el Objetivo 6. Este objetivo se refiere a garantizar para el 2030 el acceso universal al agua y al saneamiento y tiene una clara vinculación con los principios de los derechos humanos al agua y al saneamiento⁵.

II. Marco jurídico, institucional y rendición de cuentas

A. Marco jurídico

13. El Salvador ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos tratados internacionales de derechos humanos incluyen obligaciones jurídicas sobre el derecho humano a la vida y los derechos humanos al agua y al saneamiento⁶. El Salvador también ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permite a individuos presentar casos de presuntas violaciones a sus derechos humanos ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales una vez agotados los recursos disponibles en la jurisdicción interna del país.

14. En 2010, el derecho humano al agua y al saneamiento fue explícitamente reconocido por la Asamblea General, en su resolución 64/292, contando con el apoyo de El Salvador, y por el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 15/9, que fue aprobada sin votación. El Relator Especial felicita a El Salvador por el apoyo en la aprobación de esas resoluciones.

15. En el Sistema Interamericano, El Salvador es parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José de Costa Rica”) y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”). En estos tratados no se mencionan explícitamente los derechos humanos al agua y el saneamiento, pero estos forman parte de una condición previa para el goce efectivo de varios otros derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a una vivienda adecuada y el derecho a la alimentación⁷.

16. De acuerdo a los marcos internacionales, el Estado debe adoptar medidas concretas para realizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, utilizando el máximo de los recursos disponibles. El derecho humano al agua, más específicamente, otorga el derecho a todas las personas, sin discriminación, a tener acceso al agua de una forma suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. El derecho humano al saneamiento otorga el derecho a todas las personas a tener un acceso físico y asequible a servicios de saneamiento, que sea seguro, higiénico, aceptable, y que ofrezca privacidad y dignidad.

⁵ Disponible en: <http://los17ods.org/los-17-objetivos-para-2030/agua/>.

⁶ Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁷ www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm y www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html.

17. La realización de estos derechos incluye también la necesidad de proporcionar acceso a las prácticas de higiene adecuada y asequible, como el lavado de manos y el manejo de la higiene menstrual. El Gobierno tiene la obligación inmediata de garantizar el acceso a las instalaciones de agua y saneamiento y el servicio de una forma no discriminatoria, en particular para los grupos vulnerables o marginados.

18. Los compromisos internacionales asumidos por El Salvador sobre los derechos al agua y al saneamiento no han sido todavía traducidos a su ordenamiento jurídico interno.

19. Primero, los derechos al agua y al saneamiento no están contemplados en la Constitución de El Salvador. La Asamblea Legislativa aprobó inicialmente, en abril de 2012, la reforma del artículo 69 de la Constitución, pero este cambio no ha sido ratificado todavía. En este contexto, el 8 de abril de 2015, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos emitió una resolución en la que estableció la responsabilidad del Pleno de la Asamblea Legislativa 2012-2015 por haber omitido su deber de adoptar medidas legislativas que permitan hacer efectivo, garantizar el ejercicio y adecuar el derecho interno frente a las exigencias derivadas del derecho internacional y por el incumplimiento a los reiterados llamados de dicha institución al respecto⁸.

20. En este sentido, el Relator Especial exhorta a la Asamblea Legislativa a que ratifique el cambio del artículo 69 de la Constitución, siendo fundamental que el texto final incluya explícitamente la expresión “derechos humanos al agua y al saneamiento”, ausente en la actual propuesta en consideración. La inclusión explícita de estos derechos en la Constitución contribuirá a su efectivo reconocimiento e implementación, garantizando estos derechos en la legislación nacional y en las sentencias judiciales. De todas formas, es importante mencionar que el 15 de diciembre de 2014, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia reconoció el derecho al agua en su jurisprudencia, interpretando que forma parte de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución⁹.

21. Desde 2012, se está discutiendo una Ley General de Aguas en la Asamblea Legislativa. Los principales puntos de diferencia entre las propuestas presentadas para su discusión se refieren a la composición del ente rector y a las claras referencias en la Ley al principio del uso prioritario del agua para el consumo humano sobre otros usos.

22. Para el Relator Especial es fundamental que todos los actores involucrados en estas negociaciones sean conscientes de que el conjunto de la sociedad se beneficiará de un modelo para el manejo eficiente, igualitario y democrático del agua. Además, considera de trascendental importancia que la Ley tenga en el centro de toda la gestión los derechos humanos al agua y al saneamiento y que precise que el uso prioritario del agua debe ser para el consumo humano. En este sentido, el Relator Especial insta a los miembros de la Asamblea Legislativa a que lleguen a un consenso para la aprobación de una Ley que dé prioridad a los intereses ciudadanos y que garantice el contenido normativo y los principios de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

23. Así también, es esencial que el ente rector de la política hídrica creada por esta Ley tenga carácter transparente y participativo, con el Estado cumpliendo un rol protagónico. La rectoría debería reproducir las iniciativas positivas que el Estado viene impulsando, como el Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, con una amplia participación de los actores relevantes del sector, dando prioridad a la participación de la sociedad civil y de representantes de los grupos más desfavorecidos en el acceso al agua.

⁸ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2015), resolución de 8 de abril de 2015, Exp. SS-0060-2015, disponible en: www.pddh.gob.sv.

⁹ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, proceso de amparo 513-2012, sentencia definitiva, de 15 de diciembre de 2014.

24. Finalmente, será fundamental que se apruebe una ley marco para el así denominado subsector de agua y saneamiento, con un enfoque en la realización de los derechos humanos, dando lineamiento a la institucionalidad del sector y garantizando la regulación apropiada de estos servicios.

B. Marco institucional

25. El Salvador carece de una institucionalidad coordinada y adecuada de la gestión hídrica. En su lugar existen más de veinte entidades diferentes que comparten la responsabilidad de distribuir y supervisar los recursos hídricos en el país, incluyendo las municipalidades, las juntas administrativas de agua rurales y los desarrolladores de proyectos de vivienda, entre otros. Por ejemplo, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados es el ente rector y el principal proveedor de servicios urbanos. A su vez, el Ministerio de Salud es el encargado de vigilar la calidad del agua potable y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es encargado de la administración de recursos hídricos. El Ministerio de Economía aprueba los ajustes a las tarifas del agua.

26. La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados presta servicios aproximadamente al 64% de la población nacional y en torno al 90% de la población urbana, con un total de, aproximadamente, 800.000 usuarios (viviendas) en 156 de los 262 municipios del país¹⁰. Así mismo, según la propia Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, existen en el país 2.323 sistemas rurales de agua, no vinculados a ella y administrados por asociaciones comunitarias: juntas administrativas de agua rurales (73%), comités de agua (16%) y municipalidades (11%)¹¹.

27. Las juntas administradoras rurales de agua son sistemas autónomos que abastecen a comunidades rurales con poblaciones de bajos recursos económicos, organizadas para implementar sistemas comunitarios de abastecimiento de agua. No actúan en la gestión de servicios de saneamiento. Estos sistemas comunitarios no son orientados por el lucro, sino que recaudan para cubrir los costos de operación y mantenimiento. En principio, las juntas administradoras rurales de agua no cuentan con asistencia del Estado, al no enmarcarse en las categorías de la normativa vigente, y están obligadas a pagar por la extracción de agua a precios equivalentes al de la empresa nacional. No contar con este apoyo desfavorece el suministro de agua potable de calidad en las áreas rurales.

28. El 2 de mayo de 2016, el Gobierno de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, propuso a la Asamblea Legislativa que las actividades, las obras y los proyectos que realizan las entidades comunitarias cuya finalidad sea prestar el servicio de agua potable sin ánimo de lucro sean declaradas de utilidad pública e interés social.

29. La situación institucional del sector del agua y el saneamiento en El Salvador requiere medidas urgentes para dar mayor racionalidad institucional a la prestación de servicios para los diferentes tipos de comunidades en el país. El Plan Nacional de Agua y Saneamiento, cuya elaboración se inició bajo la coordinación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, podría constituir un marco útil para lograr una institucionalidad más coherente. En ese sentido, el Relator Especial recomienda que la elaboración de este plan ocurra mediante un proceso altamente participativo, incluyendo a otros prestadores de servicios, como las juntas administradoras rurales de agua y

¹⁰ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Actualización de Subsidios, enero de 2016.

¹¹ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Diagnóstico de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento no administrados por ANDA en El Salvador, 2015.

representantes de la sociedad civil. El Relator Especial insta también a los responsables de su elaboración a poner los principios y los contenidos normativos de los derechos humanos en el centro de todas sus evaluaciones, proposiciones y recomendaciones.

30. El Relator Especial exhorta a crear una institucionalidad en el ámbito del agua y el saneamiento y a establecer un regulador independiente con competencia para supervisar el cumplimiento de los derechos humanos de los proveedores de agua. Un organismo de estas características deberá asegurar una participación pública en la toma de decisiones a través de la divulgación de información adecuada y de apropiada rendición de cuentas, y garantizar que el agua y el saneamiento sean asequibles para todas las personas.

31. Para finalizar, el Relator Especial quiere recordar que incluso en los casos de delegación de los servicios de agua y saneamiento a terceros –como las juntas administradoras rurales de agua o empresas privadas, públicas o mixtas– el Gobierno está obligado a supervisar y controlar las actividades de esas instituciones para asegurar que se garanticen todos los aspectos de los derechos humanos.

C. Acceso a la información y rendición de cuentas

32. En El Salvador las decisiones sobre el manejo de medidas de racionamiento de agua no se divulgan de forma sistemática y parece que no existe una regla estándar en la comunicación de la información para los usuarios. Solamente en relación con la declaratoria de alerta naranja en abril de 2016 se divulgó información de forma más específica en los medios nacionales sobre las medidas.

33. Varias personas manifestaron ante el Relator Especial su insatisfacción por la falta de avisos adecuados sobre las medidas de racionamiento de agua implementadas por parte de las instituciones. Varias personas señalaron que era difícil planificar y prepararse para el racionamiento de agua, sin previo aviso o con información recibida tarde. Se observaron durante la visita los esfuerzos individuales, en particular de mujeres y de niñas obligadas a cargar el agua desde los puntos de distribución de agua, como solución a los problemas provocados por los racionamientos.

34. Con relación a la falta de información adecuada y oportuna, el Relator Especial también se enteró de que los resultados de los exámenes sobre la calidad del agua para consumo humano no se hacen públicos y no son informados a los usuarios.

35. En El Salvador no existe ningún mecanismo regulador independiente para monitorear el desempeño de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y de las autoridades y organizaciones locales en la prestación de servicios de agua y saneamiento.

36. Sin embargo, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, institución integrante del Ministerio Público, tiene como mandato, entre otros, velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos, investigar de oficio o por denuncia casos de violaciones a los derechos humanos, asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos y supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos constituye entonces un lugar donde las personas pueden llevar las preocupaciones de derechos humanos. Esto es clave para exigir responsabilidades a las autoridades de los derechos al agua y al saneamiento.

37. En el plano internacional, el Relator Especial felicita al Gobierno por la ratificación tanto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como de su Protocolo Facultativo, y alienta a que se promueva la utilización de este mecanismo por parte de presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos.

III. Los derechos humanos al agua y al saneamiento

A. Accesibilidad

38. Los servicios de agua y saneamiento deben ser accesibles a todas las personas en las viviendas, las instituciones de salud y educativas y en otras instituciones y espacios públicos, incluyendo los lugares de trabajo.

39. El nivel de acceso a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en El Salvador ha aumentado de manera significativa en las últimas décadas. En 2015, un estudio internacional calificó a El Salvador como el país que ha logrado el mayor avance en el mundo en términos de incremento de acceso a agua y saneamiento y la mayor disminución en términos de desigualdad en acceso, ocupando el primer lugar entre 117 países¹². Este índice compara las tasas de cambio de los países en la mejora de la equidad y el acceso al agua y el saneamiento entre los países con niveles similares de cobertura de agua y saneamiento, para generar un índice comparativo.

1. Acceso al agua

40. A pesar de los avances mencionados, según la información proporcionada por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en 2016 más de 600.000 personas en El Salvador no cuentan con ningún tipo de servicio de agua potable y saneamiento. Así mismo, más de un millón de personas solo tienen acceso a un servicio deficiente de agua, donde no se garantizan ni su cantidad ni su potabilidad¹³.

41. Con respecto a las personas que cuentan con conexiones domiciliarias, en 2015 existía igualmente una brecha entre las áreas rurales y urbanas, con menos del 60% en la zona rural y del 85% en la urbana. Las personas que no tienen conexiones domiciliarias recogen agua a través de pozos artesanales, desde ríos y lagos o a través de la recolección de agua de lluvia.

42. En términos de acceso físico, en 2013 los hogares sin conexión domiciliaria, que acarreaban agua para uso doméstico, invirtieron en promedio 39 minutos diarios para dicha actividad. Considerando que acarreaban agua un promedio de 5,6 días a la semana, invertían alrededor de 3 y 4 horas a la semana para ello¹⁴.

2. Acceso al saneamiento

43. Entre 1990 y 2015, El Salvador ha logrado un aumento significativo, del 51% al 75%, en el número de personas con acceso a servicios mejorados de saneamiento. Estos avances se ven reflejados particularmente en el área urbana, con el 82% de acceso, mientras que solamente el 60% en el área rural tenía acceso mejorado en 2015. Es nuevamente importante señalar que estas cifras se refieren al concepto de acceso mejorado, que no cumple necesariamente con los principios del derecho humano al saneamiento. Cabe igualmente destacar que todavía existen prácticas de defecación al aire libre en cerca del 7% de la población rural de El Salvador.

¹² Ryan Cronk y otros, "The WASH Performance Index Report", disponible en: <http://waterinstitute.unc.edu/wash-performance-index-report/>.

¹³ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Diagnóstico de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento no administrados por ANDA en El Salvador, 2015.

¹⁴ Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana del Ministerio de Economía (véase la resolución RAIP núm. 0265/2015, de 17 de septiembre de 2015).

44. Conforme a la Encuesta Nacional de Salud de 2014, de los hogares que tienen servicio sanitario, el 37,4% tiene acceso a inodoro con conexión a alcantarillado y los demás a soluciones individuales¹⁵.

45. Las estadísticas sugieren que parte de la población, considerada en las mismas con acceso a servicios de saneamiento, podría no contar con un acceso adecuado. En algunas situaciones se utilizan letrinas no seguras y/o letrinas que no garantizan la privacidad. Además, la disposición de la excreta colectada en las letrinas puede no tener un manejo seguro para los usuarios desde un punto de vista medioambiental y sanitario.

3. Situación en los centros educativos

46. Según datos del Ministerio de Educación, en 2014 había más de 1.100 centros escolares en El Salvador sin cañerías instaladas para el suministro de agua potable. Esto significa que más del 10% de los centros de educación no contaban con esos servicios, lo que supondría que se tendría que captar agua de fuentes alternativas, como ríos o a través de la recolección de agua de lluvia. En el área de cobertura de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Educación cubre los costos tarifarios, pero el problema se agudiza en los centros educativos del área rural, donde no existe una política pública clara sobre cómo asegurar el acceso al agua de los estudiantes de los centros y tampoco sobre cómo garantizar el acceso al saneamiento.

47. El Relator Especial visitó un centro educativo en una zona rural donde no hay provisión de agua por parte del Estado. El Director del centro informó que él personalmente tiene que gestionar los recursos para asegurar el acceso al agua de los estudiantes. En épocas sin lluvia, el Director se ha visto obligado a comprar agua a un precio, a veces, de hasta 75 dólares por pipa de agua (10.000 litros). Eso crea una situación de inequidad en relación a los centros educativos ubicados en las zonas urbanas, pues transfiere la responsabilidad del acceso al agua potable y el saneamiento a la dirección académica de los centros.

B. Disponibilidad

48. Las principales fuentes de agua potable en El Salvador son aguas subterráneas y aguas superficiales como el río Lempa, que abastece parte importante del Área Metropolitana de San Salvador. Alrededor del 70% de las extracciones en el país se realizan a través de recursos hídricos superficiales y el 30% a través de recursos hídricos subterráneos¹⁶.

49. El Banco Mundial estima que El Salvador cuenta con 2.559 metros cúbicos de agua dulce interna renovable per cápita al año¹⁷. Noventa y cinco por ciento de la precipitación se produce de mayo a octubre, con sequías frecuentes y graves durante los meses más secos.

50. La gestión de las fuentes de agua en El Salvador ha hecho frente a la contaminación de gran parte de las aguas superficiales del país, debido sobre todo a las aguas residuales urbanas no tratadas y las descargas del ámbito agrícola e industrial. El río Acelguate, que

¹⁵ Ministerio de Salud/Instituto Nacional de Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), *Encuesta Nacional de Salud 2014 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2014, Resultados Principales*.

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2005, disponible en: www.fao.org/nr/water/aquastat/countries_regions/Profile_segments/SLV-WU_esp.stm.

¹⁷ <http://datos.bancomundial.org/indicador/ER.H2O.INTR.PC>.

drena el área metropolitana de la capital, está severamente contaminado, imposibilitando el uso de sus aguas con los procedimientos de tratamiento estándares.

51. Los problemas de cantidad y de calidad de las aguas superficiales pueden agravarse si no se logran acuerdos entre los países de la región. En el caso del río Lempa, estratégico para El Salvador, su adecuada gestión supone cooperación con Guatemala y Honduras. En este sentido, el Relator Especial exhorta a los tres países a establecer una relación constructiva, por medio de tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, adoptando como punto central los principios de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

52. Otro factor que afecta a la situación de disponibilidad del agua es el elevado porcentaje de pérdidas en los sistemas de abastecimiento del país. La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados reportó un 47,7% de agua no facturada (fugas y conexiones ilegales) a nivel nacional en 2014¹⁸. Estas cifras de fugas a nivel nacional, posiblemente mayores en el Área Metropolitana de San Salvador, deben ser drásticamente reducidas para no afectar la disponibilidad del agua.

Acceso discontinuo al agua

53. En el área rural de El Salvador solamente el 41% de los sistemas de agua, fuera de la cobertura de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, tienen un servicio por más de 12 horas diarias, mientras que más del 21% de esos sistemas funcionan menos de cuatro días por semana o menos de dos horas por día¹⁹.

54. Igualmente, en el Área Metropolitana de San Salvador, existe una práctica, al parecer generalizada, de imponer medidas de racionamiento de agua en las localidades atendidas por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Esta práctica habría aumentado durante los meses de sequía, en particular desde abril de 2016, pero ese racionamiento parece haber sido recurrente fuera de la crisis actual. El Relator Especial recibió información sobre el servicio intermitente de acceso al agua, algunas regiones con acceso solamente por unas horas durante la noche, unas horas cada semana o solamente pocas horas por mes.

55. Las personas entrevistadas durante la misión informaron que tienen que buscar soluciones individuales a sus problemas por los cortes de agua. Las personas que tienen recursos económicos pueden invertir en sistemas de almacenamiento de agua de gran volumen, logrando tener mejores condiciones de acceso que las personas sin estos recursos. También se informó que hay personas que almacenan el agua en tanques plásticos y cubos, a veces sin cobertura, lo que pone en riesgo la calidad del agua.

56. El almacenamiento de agua, cuando se hace de una forma inadecuada, puede resultar en impactos indeseables, como la expansión en la transmisión de arbovirosis (dengue, Chikungunya y Zika). La transmisión del virus del Zika ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional y El Salvador es uno de los 24 países de América que ha sido afectado por la actual epidemia.

57. Las experiencias muestran que el racionamiento de agua a través del suministro intermitente es una economía falsa, ya que esto conduce indudablemente a un aumento de las pérdidas de agua y afecta su calidad. Las importantes iniciativas del Gobierno para

¹⁸ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, *Memoria de Labores 2013*, págs. 24, 30 y 35.

¹⁹ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, *Diagnóstico de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento no administrados por ANDA en El Salvador, 2015*.

ampliar la seguridad hídrica deben ser fortalecidas para asegurar su suministro continuo, de 24 horas por día y 7 días por semana.

C. Calidad

58. La normativa de El Salvador sobre los requisitos de la calidad del agua para consumo humano establece los roles de los prestadores de servicios y del Ministerio de Salud, respectivamente, en el control y la vigilancia de la calidad del agua. Según la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Salud, las muestras de monitoreo del agua que ellos llevan a cabo califican al agua de El Salvador como segura para el consumo humano.

59. Durante 2014, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados hizo 10.142 exámenes microbiológicos y 3.537 físico-químicos a nivel nacional. Por otro lado, el Ministerio de Salud realiza análisis complementarios de calidad del agua, probando parámetros bacteriológicos y físico-químicos, incluyendo concentraciones de metales pesados. Según resultados del año 2015, de 8.410 análisis, 515 muestras (o el 6,12% de los resultados) estuvieron fuera de los estándares bacteriológicos (coliformes fecales, totales o *Escherichia coli*). En relación a los parámetros físico-químicos, de 727 muestras, el 55,6% estuvo fuera de norma, especialmente por falta de cloro residual. Tales datos generan preocupación en cuanto a la necesidad de evaluaciones rigurosas y el establecimiento de medidas para corregir las inconformidades detectadas.

60. Cabe resaltar igualmente que existe una falta de intercambio eficiente de información entre las dos instituciones. La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y demás prestadores de servicios deberían sistemáticamente informar sobre los resultados del control de la calidad del agua al Ministerio de Salud, para que éste pueda a su vez elaborar análisis de riesgo para la salud humana de forma más integral.

61. Hay un conjunto importante de preocupaciones en cuanto a potenciales peligros que pueden afectar la calidad del agua para consumo humano. Informaciones fueron transmitidas por diversas personas durante la visita sobre la utilización no controlada de agroquímicos en las actividades agrícolas, incluso algunos prohibidos en otros países, que usualmente son pobremente removidos en las plantas de tratamiento del agua. La ya referida intermitencia en el abastecimiento es otro factor de riesgo para la contaminación del agua. Una repetida falta de agua dentro de las tuberías puede causar un aumento de la contaminación de la red debido a la intrusión de sustancias nocivas. Además, la infraestructura obsoleta y la presencia de tuberías de asbesto-cemento tienen el riesgo de provocar efectos nocivos en la calidad del agua para el consumo humano.

62. Con respecto al abastecimiento de agua no cubierto por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, solamente el 1,5% de los 2.325 sistemas de agua operados por las juntas administradoras rurales de agua cumplen con el requisito de cloración²⁰. El Relator Especial tuvo la oportunidad de conversar con una madre de familia de una comunidad rural, quien solo contaba con el acceso a una fuente de agua adyacente al río Acelguate, altamente contaminado. La mujer indicó que el Estado provee a las personas con cloro, pero de forma irregular, e informó que sus hijos habían sufrido problemas intestinales causados por parásitos, probablemente asociados a la contaminación fecal del agua consumida. Los controles en las áreas rurales de la calidad de agua están a cargo del Ministerio de Salud, pero sus resultados no son comunicados a los usuarios.

²⁰ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Diagnóstico de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento no administrados por ANDA en El Salvador, 2015.

63. Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, en 2014 se observó que a nivel nacional el 56% de los hogares se deshacen de las excretas y las aguas residuales vertiéndolas en la calle. Hay unas fuertes discrepancias entre el área rural y el área urbana, ya que en el área rural esa proporción es de 90% y en la urbana de 37%²¹.

64. Esta situación, en combinación con la ausencia casi total de tratamiento de las aguas residuales colectadas por alcantarillado, causa enormes impactos al ambiente hídrico, con impactos en la protección y realización de derechos humanos, ya que afecta el goce de los derechos de las poblaciones impactadas por la contaminación del agua. Hay que reconocer en este ámbito los esfuerzos de planificación liderados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recuperación ambiental de los recursos de agua, incluso con la instalación de plantas de tratamiento, los cuales han logrado colocar el tema en la agenda de planeación a nivel nacional. En este sentido el Ministerio está gestionando para prevenir y controlar la contaminación, a través de inventarios de emisiones y concentraciones en medios receptores y de planes para realizar el tratamiento previo de los vertidos²².

D. Asequibilidad

65. La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en los últimos años ha actuado para ajustar su modelo tarifario para adaptar los subsidios cruzados a la realidad actual y para llegar a un balance fiscal de la empresa.

66. Los subsidios se dan según el tipo de consumidores (industrial/comercial y residencial/público) y entre fajas de consumo. En septiembre de 2015 la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados publicó sus nuevas tarifas. En esta reciente revisión los mayores aumentos de tarifas afectaron a las viviendas con consumos más altos, con la intención de aplicar el subsidio a las poblaciones de menores ingresos. El sistema implica que la tarifa menor se aplica a todos los consumidores que consumen hasta 20 metros cúbicos por mes. Estos consumidores no son afectados por los incrementos de tarifas. Según la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, antes de la modificación se subsidiaba el consumo hasta los 44 metros cúbicos, beneficiando al 98% de los usuarios con tarifa residencial, y actualmente se subsidia el consumo hasta 34 metros cúbicos, beneficiando a 97% de los usuarios con tarifa residencial. El costo para la institución del subsidio bajaría de 75 a 40 millones de dólares, aproximadamente, logrando un más adecuado balance fiscal para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados a largo plazo²³.

67. Según información compartida con el Relator Especial por parte de diferentes actores y grupos sociales, el proceso de incremento de tarifas no fue transparente y hubo quejas de personas que sufrieron de aumentos repentinos.

68. El Relator Especial recomienda que los procesos de revisión de tarifas se desarrollen de una forma transparente y participativa. Así mismo, el Relator Especial exhorta a las autoridades nacionales a que lleven a cabo investigaciones para evaluar si el modelo de tarifas progresivas por bloques de consumo está efectivamente garantizando el subsidio cruzado con transferencia financiera desde los más ricos para los más pobres. La suposición que, de forma predominante, las familias con menores ingresos consumen menos agua no

²¹ Disponible en: www.digestyc.gob.sv/.

²² Ley del Medio Ambiente.

²³ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Actualización de Subsidios, enero de 2016.

es necesariamente verdadera. Tomar esta suposición como base del modelo podría conllevar a problemas de asequibilidad para las familias que deberían ser subvencionadas.

69. Se identifican en El Salvador situaciones problemáticas en el contexto de la asequibilidad. En particular, las personas que se encuentran en áreas no cubiertas por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados tienden a pagar precios elevados por los servicios de agua y saneamiento. El Relator Especial recibió información sobre personas que trabajan en la cosecha del café y en el cultivo de la caña de azúcar, ganando 4,5 dólares diarios (22,5 dólares semanales) y pagando 4 dólares semanales para el acceso al agua, lo cual significa que pueden gastar cerca de 18% de sus ingresos familiares en agua, algo inaceptable desde la perspectiva de los derechos humanos al agua. Así mismo, se sabe que las personas conectadas a los sistemas colectivos, especialmente urbanos, pagan una proporción de sus ingresos drásticamente menor en su acceso al agua.

70. El Relator Especial igualmente conoció que las autoridades a nivel nacional y local ni apoyan ni orientan la construcción de soluciones individuales de saneamiento, y tampoco apoyan su mantenimiento para la adecuada colecta y disposición de los lodos. Esa falta de iniciativas por parte del Estado deriva en problemas de asequibilidad, ya que puede suponer costos altos para las personas. Es importante seguir ampliando los esfuerzos de acceso a los servicios de saneamiento en el área rural. El Relator Especial tuvo la oportunidad de conocer buenas prácticas por parte del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local para lograr un mejor acceso al saneamiento, las cuales a la vez promueven y fortalecen la gestión y organización comunitarias. Esas experiencias tienen buen potencial de replicación.

E. Sostenibilidad

71. Según las mediciones hechas por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados se observa una clara reducción temporal de los caudales en los manantiales y pozos de medición a nivel nacional. Se reporta sobre la sobreexplotación de manantiales estratégicos para el consumo humano, como acuíferos y fuentes superficiales²⁴. El Relator Especial señala al Gobierno de El Salvador que los Estados tienen la obligación de garantizar el ejercicio del derecho al agua, de manera sostenible y sin discriminación, para las generaciones presentes y futuras²⁵.

72. Una situación crítica de sobreexplotación en el país se conoció, sobre todo del acuífero ubicado en los municipios de Quetzaltepeque y Nejapa, donde hay una situación de conflicto por el uso del agua. El referido acuífero es clave para el suministro doméstico del 25% de la población del área metropolitana de la capital²⁶. Durante la visita se conoció sobre la presencia de la empresa embotelladora La Constancia ILC, subsidiaria de SABMiller, que extrae importantes cantidades de agua para su producción comercial de gaseosas, aguas, jugos y cervezas y que tiene planes de una posible expansión de sus actividades industriales.

73. Teniendo en cuenta que los proyectos de inversión en gran escala pueden incidir en la disponibilidad del agua, el Estado debe seguir adoptando medidas cautelosas para la autorización de nuevas captaciones, como la decisión tomada en diciembre de 2015 de

²⁴ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Situación Actual del monitoreo de pozos y manantiales captados por ANDA, febrero de 2016.

²⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 15 (2002) sobre el derecho al agua, párr.11.

²⁶ Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Áreas críticas de suministro, marzo de 2016.

instalar un pozo de medición para evaluar los niveles de agua subterránea y el comportamiento del manto acuífero debido a las extracciones actuales en los municipios de Quetzaltepeque y Nejapa, como condicionante para la autorización de expansión de la extracción de agua por la referida empresa. La apertura del pozo de monitoreo es una de las 24 medidas de compensación ambiental de carácter obligatorio que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha requerido a esta empresa²⁷.

74. Adicionalmente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura estimó que, en 2005, el 68% de la extracción hídrica de El Salvador fue hecha por el sector agrícola²⁸. El sector agrícola es un sector que tradicionalmente tiene un elevado grado de desperdicio en el uso del agua y la creación de políticas nacionales claras para la racionalización del uso agrícola podría ampliar la disponibilidad de agua para consumo humano, especialmente en regiones de mayor escasez hídrica y más susceptibles al efecto del cambio climático, como en el Corredor Seco. Un principio básico de los derechos humanos al agua y al saneamiento es dar prioridad al uso del agua personal y doméstico (bebida, higiene personal y del hogar, preparación de alimentos, lavado de ropa) sobre otros usos del agua, como el uso para fines económicos.

F. Impactos en la salud

75. En El Salvador, la deshidratación por diarrea es una de las principales causas de muerte en niños y niñas menores de cinco años²⁹. Además, es una de las causas más frecuentes de cuadros progresivos de malnutrición, lo que a su vez propicia las condiciones para que prosperen la morbilidad y la mortalidad en la niñez³⁰. Según el Ministerio de Salud, las gastroenteritis agudas y las diarreas aumentaron un 30% en 2015 en comparación con el año anterior³¹.

76. En lo que va del año 2016, el promedio semanal de enfermedad diarreica aguda es de 5.764 casos. La mayor cantidad de casos entre enero y mayo se evidenciaron en San Salvador (50.885 casos) y la mayor proporción de casos ocurre entre los menores de 5 años (78%), seguido de los adultos mayores de 59 años (6%)³².

77. Los presuntos efectos en la salud asociados a las condiciones de agua potable y saneamiento son otro factor para que las autoridades den prioridad al cumplimiento de los derechos humanos a estos servicios en todo el país, al lado de un mecanismo para el control y vigilancia efectivos de la calidad del agua de consumo humano a través de un proceso transparente y participativo para los usuarios.

²⁷ www.marn.gob.sv/pozo-en-nejapa-monitoreara-niveles-y-calidad-de-agua-subterranea/.

²⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2005, Véase en http://www.fao.org/nr/water/aquastat/countries_regions/Profile_segments/SLV-WU_esp.stm.

²⁹ Organización Mundial de la Salud (2002), información disponible en: www.who.int/nutgrowthdb/database/countries/slv/en/; <http://apps.who.int/gho/data/view.main.ghe2002015-SLV?lang=en>.

³⁰ Encuesta Nacional de Salud Familiar (2008), disponible en: www.fesal.org.sv/.

³¹ Ministerio de Salud, *Salud y equidad. Hasta el último rincón de El Salvador. Informe de Labores 2014-2015*, mayo de 2015.

³² Ministerio de Salud, *Boletín Epidemiológico*, semana 21 (del 22 al 28 de mayo de 2016), disponible en: www.salud.gob.sv/tag/boletines-epidemiologicos-2016/.

IV. Grupos de la población que requieren atención especial

A. Personas que viven en zonas rurales

78. A pesar de los importantes avances logrados, como ha sido señalado en este informe, existen todavía grupos excluidos del acceso adecuado al agua potable y al saneamiento, como son los habitantes del sector rural. Gracias a un importante esfuerzo de diagnóstico recientemente desarrollado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, llama la atención la cifra de 618.000 habitantes sin acceso a servicios de agua potable en el área rural en comparación con 6.000 en el área urbana. Según estos datos, el 99% de la población sin acceso al agua vive en las zonas rurales. Además de esta brecha importante en el acceso al agua y al saneamiento, el presente informe también señala las diferencias claras en otros ámbitos, como en el impacto de la sequía, de calidad y de asequibilidad. Durante la visita, el Relator Especial recibió el testimonio de un niño que, por falta de acceso al agua en su casa, tenía que dedicar parte de su tiempo libre para ir a comprar agua de lluvia de una casa vecina, cargándola a su casa. La familia vecina contaba con mejores instalaciones para la recolección de agua de lluvia en sus fincas. La familia termina entonces pagando a sus vecinos por agua de lluvia no tratada. Este ejemplo ilustra la realidad distinta vivida en el área rural en comparación con la realidad urbana.

B. Personas integrantes de las poblaciones indígenas

79. Los pueblos indígenas de El Salvador incluyen náhuas, pipiles, lencas, kakawiras y maya chortí. Según el censo de 2007, hay 13.319 personas indígenas en El Salvador, lo que representa aproximadamente el 0,2% de la población total del país, aunque se considera que es una significativa subestimación de la población indígena del país. Existen estimados que indican que esta población representa entre el 10% y el 12% de la población nacional³³.

80. Según un informe del Banco Mundial, los pueblos indígenas de El Salvador viven en condiciones desfavorables y desiguales en comparación con otros grupos de la población. En 2003, el 61,1% de los indígenas vivían en condiciones de pobreza, con el 38,3% en extrema pobreza³⁴. Las condiciones de pobreza, que muchas veces incluyen la falta de acceso a servicios sanitarios básicos y al agua potable, contribuyen a sus situaciones precarias de salud. El Banco Mundial identificó varias áreas en las cuales los indígenas sufren peores condiciones de salud en comparación con otros sectores de la población salvadoreña. Por ejemplo, el porcentaje de niños indígenas de menos de cinco años en condiciones de desnutrición era del 40% en comparación con el 20% generales a nivel nacional. En 2010, el Comité de los Derechos del Niño expresó su continua preocupación por las pocas posibilidades que tienen los niños indígenas de disfrutar sus derechos y por la insuficiente información proporcionada por el Estado sobre esta cuestión³⁵.

81. Algunos representantes de pueblos indígenas, habitantes del cantón de Pushtan, Nahuizalco, en Sonsonate, informaron al Relator Especial durante su visita que se consideran los más desfavorecidos en la escala social, incluso más que los campesinos, con respecto al acceso a bienes y servicios como el agua. También consideran que algunas actividades económicas, como las actividades agrícolas, les reducen el acceso al agua para sus necesidades. Uno de ellos declaró al Relator Especial que, cuando observa el acceso al

³³ Véase A/HRC/24/41/Add.2, párr. 6.

³⁴ Banco Mundial, Perfil de los Pueblos Indígenas en El Salvador, febrero de 2003, pág. 33.

³⁵ Véase CRC/C/SLV/CO/3-4, párr. 91.

agua para sus pueblos, siente que “el derecho es una letra que empalidece con el color del dinero”.

82. En 2013 el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó a El Salvador que “más allá de las reformas constitucionales y de la ratificación del Convenio [núm.] 169 [de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989)], el Gobierno debería desarrollar un marco legal dentro del cual los derechos de los pueblos indígenas puedan ser mejor protegidos e implementados. Las agencias y funcionarios del Gobierno necesitan políticas de Estado específicas, así como mayor orientación legislativa y regulatoria que defina sus responsabilidades en relación con los derechos indígenas”³⁶. El Relator Especial reitera el llamado de su colega y la importancia que tendría la implementación de esta recomendación, que podría fortalecer la protección igualmente de los derechos al agua y al saneamiento de los pueblos indígenas.

C. Personas privadas de libertad

83. Las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos especiales en relación con sus derechos al agua y al saneamiento. En 2009, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que los centros de detención en El Salvador no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar un acceso adecuado al agua potable, la salud y la higiene³⁷.

84. En 2010, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos resaltó que una de las principales deficiencias que sufre el sistema penitenciario de El Salvador es el alto índice de hacinamiento. La falta de estructuras físicas adecuadas impide el acceso a servicios sanitarios y al agua potable y podría propagar enfermedades respiratorias e infecciones en la piel de los internos³⁸.

85. En su mandato, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados es responsable de la provisión de agua y disposición de aguas residuales en el sistema penitenciario. Durante su misión, el Relator Especial tuvo la oportunidad de visitar La Esperanza, el centro penal más grande de El Salvador, ubicado en el municipio de Ayutuxtepeque. El centro penal tiene una capacidad de 1.000 personas, pero contaba, en el día de la visita, con una población de 5.297 personas privadas de libertad. Este hacinamiento extremo afecta en gran medida al acceso a los servicios de agua y de saneamiento. El centro normalmente se abastece de agua de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, pero el servicio sufre interrupciones frecuentes. Ha ocurrido durante este año que el centro se encuentre durante varios días consecutivos sin servicio de agua, incluyendo para los aseos, por lo que las personas privadas de libertad tienen que hacer sus necesidades en bolsas de plástico y disponerlas como basura, lo cual definitivamente no representa una solución aceptable para el saneamiento.

86. En entrevistas con personas privadas de libertad, El Relator Especial recibió quejas y testimonios sobre el acceso al agua y su calidad y el acceso a aseos. Una persona advirtió que, durante épocas, pasaba días con sed por falta de agua potable, otras reclamaron que tenían que succionar agua con la boca desde un tubo en la pared, compartiendo este agua tanto para tomar como para su higiene personal con entre 15 y 25 personas en una celda.

³⁶ Véase A/HRC/24/41/Add.2, párr. 70.

³⁷ Véase CAT/C/SLV/CO/2, párr. 17.

³⁸ Información disponible en: www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/104a-10sp.htm#_ftn8.

Otras personas se quejaron sobre el aspecto físico del agua suministrada. Muchos de los entrevistados asocian la situación de la calidad y cantidad del agua con efectos en su salud, como diarreas y enfermedades de la piel. Las celdas en general tienen sobrepoblación y cuentan solamente con un hueco para defecar y orinar, compartido entre 15 y 25 personas, sin privacidad. El Relator Especial exhorta al Gobierno asegurar un servicio continuo de agua de calidad y condiciones adecuadas de saneamiento para las personas privadas de libertad en éste y otros centros penales del país, para así garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a los derechos humanos al agua y al saneamiento.

87. Adicionalmente se obtuvo información sobre la situación de detención en las “bartolinas”, que son lugares de detención preventiva previstos para plazos cortos, que, debido a la sobrepoblación de sistema penitenciario, con frecuencia se convierten en estadías de largo plazo, a veces de más de un año. Las personas privadas de libertad en estos lugares, según la información recopilada, podrían llegar a sufrir violaciones graves en su acceso al agua y al saneamiento.

D. Mujeres y niñas

88. En general, en situaciones de crisis hídrica, como la que ocurría en El Salvador durante la visita, son más afectadas las mujeres y las niñas, quienes se encargan de asegurar el acceso al agua para sus familias. Durante la visita, el Relator Especial pudo observar cómo, además de las mujeres, niñas de alrededor de 10 años fueron quienes se encargaban de cargar recipientes de agua de cerca de 10 litros varias veces al día hacia sus casas.

89. En una comunidad rural visitada por el Relator Especial las mujeres tienen que cargar el agua hacia sus casas al no contar con una conexión domiciliaria. Una mujer, aunque vivía a 5 minutos del punto de recolección de agua, podía llegar a emplear 45 minutos dos veces al día en esta actividad, incluyendo el tiempo de espera haciendo fila y llenando el recipiente. Estas tareas podrían violar los derechos a la educación y al trabajo, sobre todo cuando impiden a las niñas y los niños ir a la escuela y/o a las mujeres trabajar.

90. El Relator Especial también fue informado de que en general los hombres tienen una mayor participación en las juntas administradoras rurales de agua y son ellos quienes toman las decisiones más importantes. En particular, en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, donde la organización Suchitoto Colectiva Feminista condujo un estudio, se notaba que el 70% de los miembros de las juntas administradoras rurales de agua eran hombres, mientras que solamente el 30% eran mujeres. Igualmente la misma organización mencionó que las mujeres que llegan a posiciones de liderazgo han recibido, según sus insumos, un número más alto de amenazas. Como buen ejemplo a seguir, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local mostraba unas interesantes experiencias donde en sus proyectos garantizaban una participación de, por lo menos, un 40% de mujeres en la dirección de las juntas.

V. Conclusiones y recomendaciones

91. El Relator Especial reconoce los avances significativos logrados por El Salvador en las últimas décadas, al mejorar el acceso de los servicios de agua y saneamiento. Estos logros indican la capacidad del país de llevar los beneficios de este desarrollo a todos los ciudadanos, con énfasis para aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

92. Hay que recordar que, independientemente de la delegación de esos servicios, el Estado tiene la principal obligación de garantizar los derechos humanos para todos. Es obligación del Estado, bajo la normativa de los derechos humanos, promover,

defender y proteger el goce y la realización plena de los derechos para todas las personas.

93. Los beneficios de invertir en agua y saneamiento son evidentes para la calidad de vida de las personas y para su dignidad, y además representan ahorros para el Estado en los ámbitos del trabajo y de la salud. Se calcula, por ejemplo, que cada dólar invertido en lograr el acceso universal a los servicios básicos de saneamiento en el hogar corresponde a un ahorro de aproximadamente tres dólares para el Estado.

94. El Relator Especial concluye que El Salvador ha hecho importantes esfuerzos para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento. Las tasas de cobertura en el país demuestran que tanto las prestadoras de servicios estatales como las iniciativas locales pueden promover eficazmente la puesta en práctica de los derechos al agua y el saneamiento. Sin embargo, se requieren más esfuerzos para llegar a algunos grupos que siguen estando excluidos, especialmente los más vulnerables, así como para mejorar las condiciones de continuidad del suministro de agua, su calidad y también las condiciones de saneamiento y manejo de aguas residuales.

95. Los Estados están obligados a respetar los derechos humanos relacionados con el agua y el saneamiento actuando de la manera más rápida y eficaz posible para asegurar un suministro disponible, seguro, físicamente accesible, asequible y aceptable de agua y saneamiento para todos, en condiciones de dignidad y privacidad.

96. En este sentido, el Relator Especial recomienda a El Salvador:

a) Fortalecer la estrategia nacional para hacer frente al cambio climático, incluyendo la creación de un mecanismo eficaz para responder de una forma oportuna a futuras sequías y a sus efectos en la población más vulnerable, incluyendo la población rural;

b) Incorporar el derecho al agua y al saneamiento en su ordenamiento jurídico, a través de la reforma constitucional y de la aprobación de una Ley de Aguas que privilegie las necesidades de los que viven en situaciones más vulnerables, y en este sentido tomando las siguientes medidas:

i) Ratificar la reforma del artículo 69 de la Constitución, siendo fundamental que el texto final incluya explícitamente la expresión “derechos humanos al agua y al saneamiento”, ausente en la actual propuesta en consideración;

ii) Garantizar que la Ley General de Aguas, en discusión, otorgue prioridad a los derechos humanos al agua y al saneamiento en el centro de toda la gestión y afirme claramente que el uso prioritario del agua debe ser para el consumo humano;

iii) Establecer un ente rector de la política hídrica creada por esta Ley, con carácter transparente y participativo, con el Estado cumpliendo un rol protagónico en la gestión de las aguas y con una participación de los actores relevantes del sector, con prioridad a la participación de la sociedad civil y de los grupos más desfavorecidos en el acceso al agua;

iv) Aprobar con urgencia una ley marco para el subsector de agua y saneamiento, con un enfoque en la realización de los derechos humanos, dando lineamiento a la institucionalidad del sector y garantizando la regulación apropiada de los servicios;

c) Elaborar el Plan Nacional de Agua y Saneamiento mediante un proceso participativo, incluyendo a otros prestadores de servicios, como las juntas rurales de

agua y representantes de la sociedad civil. El Plan deberá poner los principios y los contenidos normativos de los derechos humanos en el centro de todas sus evaluaciones, planes y recomendaciones y prever medidas concretas para que se asegure el acceso a los servicios a toda la población del país, en conformidad con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, firmados por El Salvador;

d) Establecer un regulador independiente con competencia para supervisar el cumplimiento de los derechos humanos de los proveedores. Un organismo de estas características deberá asegurar una auténtica participación pública en la toma de decisiones a través de la divulgación de información adecuada y garantizar que el agua y el saneamiento sean asequibles para todas las personas;

e) Buscar asegurar el acceso universal al agua y al saneamiento a las poblaciones que viven en situaciones más vulnerables, incluyendo las poblaciones rurales, las áreas urbanas periféricas y las personas en situación de calle:

i) Para la población rural, recomienda evaluar los esfuerzos importantes y exitosos desarrollados por parte del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, con mira a replicarlos, con atención en la adopción de soluciones adecuadas e integradas y de modelos de gestión sostenibles, incluyendo tanto los servicios de agua como los de saneamiento;

ii) La prohibición de implementación de servicios de agua y saneamiento en asentamientos no legalizados por parte del proveedor nacional de servicios debe ser revisada, con vistas a proporcionar a esas poblaciones el usufructo de sus derechos a los servicios;

iii) Para las personas que viven en situación de calle, deben ser aseguradas instalaciones gratuitas para el acceso a agua y a baños;

f) Mejorar el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en las escuelas, creando una política que garantice el acceso en todos los centros educativos, tanto en el área rural como en el área urbana;

g) Implementar políticas para asegurar la seguridad hídrica y el acceso al agua de forma igualitaria, garantizando el suministro continuo, de 24 horas por día y 7 días por semana. La proporción de fugas de casi el 50% debe ser drásticamente reducida para incrementar la disponibilidad del agua;

h) Invertir en el cumplimiento de los requisitos de potabilidad del agua en todo el país y crear un mecanismo eficaz para el control y la vigilancia efectivos de la calidad del agua de consumo humano a través de un proceso transparente y participativo para los usuarios;

i) Efectuar una evaluación crítica del efecto de contaminantes ambientales, como agroquímicos, y de la intermitencia en el abastecimiento de agua sobre la calidad del agua para consumo humano y los riesgos para la salud;

j) Asegurar que los procesos de revisión de tarifas se desarrollen de una forma transparente y participativa, y que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados lleve a cabo investigaciones para evaluar si el modelo de tarifas progresivas por bloques de consumo está efectivamente garantizando el subsidio cruzado con transferencia financiera desde las personas con mayores capacidades económicas hacia las personas con menores recursos;

k) Establecer programas específicos para atenuar el impacto financiero del gasto con abastecimiento de agua y saneamiento de las personas sin acceso a sistemas colectivos, creando medidas de protección social para garantizar asequibilidad del agua;

l) **Crear políticas nacionales claras para la racionalización del uso agrícola para ampliar la disponibilidad de agua para consumo humano, especialmente en regiones de mayor escasez hídrica y más susceptibles al efecto del cambio climático, como en el Corredor Seco;**

m) **Asegurar un servicio continuo de agua de calidad y condiciones adecuadas de saneamiento para las personas privadas de libertad en los centros penales y en las “bartolinas” del país, para así garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a los derechos humanos al agua y al saneamiento;**

n) **Desarrollar un ordenamiento jurídico dentro del cual los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos al agua y al saneamiento, puedan ser mejor protegidos e implementados.**

97. **El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional:**

- **Fortalecer el apoyo a El Salvador durante emergencias.**

98. **El Relator Especial recomienda a los gobiernos de los países vecinos:**

- **Establecer una relación cooperativa, por medio de tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, afirmando el uso prioritario del agua para el consumo humano sobre otros usos y adoptando como punto central los principios de los derechos humanos al agua y al saneamiento.**
